

MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO No. 23.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 46, de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 345, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes;
- II. Que se hace necesario introducir una reforma adicional al Decreto a que alude el considerando anterior, con el propósito de asegurar la distribución de los contingentes de conformidad con los compromisos adquiridos por productores y agroindustriales en los respectivos Convenios de comercialización y además, permitir la participación de la Bolsa de Productos Agropecuarios en aquellos casos en que así se establezca en los correspondientes Acuerdos de apertura de Contingentes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA APERTURA Y
ADMINISTRACION DE CONTINGENTES.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 3, por el siguiente:

“Art. 3.- Los Contingentes que se establezcan de conformidad con este Reglamento, se pondrán a disposición de los interesados preferentemente a través del mecanismo de Bolsa; para tal efecto, el respectivo Acuerdo de apertura de cada contingente establecerá si éste se someterá o no a dicho mecanismo.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitún días del mes de abril del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,

Ministra de Economía.

MARIO ERNESTO SALAVERRÍA NOLASCO,

Ministro de Agricultura y Ganadería.